

1
Tomo de los 13 de Mayo de 1803



Yo el Sr. Don Juan de Dios
y Don Juan de Dios en
su nombre de
Don Juan de Dios

Yo el Sr. Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Yo el Sr. Don Juan de Dios
y Don Juan de Dios en
su nombre de
Don Juan de Dios

Comitio de Incentacion para los Doctoramientos
en Canonicos de M.

Comitio de Incentacion para los Doctoramientos
en Canonicos de M.

Comitio de Incentacion para los Doctoramientos
en Canonicos de M.

Comitio de Incentacion para los Doctoramientos
en Canonicos de M.



Junta de la Facultad de Derecho de 13 de Mayo de 1803. 2

por Don Juan de la Cruz de Guadañal de Ber en leg.
Cavall. en otras. Mis. se han de admitir. en la Cated.
Ayuso
Alfonso de. Derecho n. sin necesidad de componer el
Quinto Ingado en esta de Salamanca
Tratar:
Delgado Si los Ingradu. de Ber en Canon. con los
Benito de. Cursos de leg. y de Canon. pueden
Ocampo ganar curso de D. N. P.
Santiago
Mora
Mendez
Feino

N. Ayuso. Que se haga lo que manda la Orden. Ind
para el efecto del Ingado de. Mis. entiendo que deben
graduarse o componer el Ingado. y para la Parau.
tia de Abogados que es de sentir que no hai nece.
sidad. Para los Bachilleres en Canon. que no
pueden ganar curso de parau. p. Abogados
en la Cat. de D. N. P. y que en las actuales cir.
cunstancias no conviene que se haga curso de. In.
tando ~~se pongan~~ q. los de años de practica de Cham

est.º repudian de curar en Juris.

Hijosia: Es= que se entienda por este prim.
venio: y en quanto a los B.^{es} en Canon. tomis-
mo q. el B.^o de Ayuso

Carall.º Que medite la Juris.^a si combend.
Nacer ta nep.º de Acad.^a practica, que los B.^{es}
en Juris. graduados en otras Juris.^{as} que ganen
curso en la Cat. de Dño P.^o asistiendo
el 48 de Junio y que con 2 años de Juris. y 2
de Canon. pueden presentarse a las Cated.
de presancia de Dño P.^o o de Canon. y que
si fueren necesario de que estas Juras se hagan
present. al Claustro p.^o que represente al Consejo
o a d. M. lo haga el Jor. P.^o

D.º Ramos: Que se deje a la Univ.^o conserve representen
a d. en. p.^o q. se establezca una Acad.^a de buenas
practicas, y en ella puedan los Curantes ganar
los 2 años practica q.^e havian de ganar en
una Chanc.^a segun la M.^o orden de q. se trata
que los B.^{es} en Leyes forasteros, puedan ganar
presancia en esta Univ.^o en incorporar el grado



de B^a asistiendo 6. mgs a otra Cate^a de Practica
 que p^{ra} se al B^a en Com^o. se pida una declarac^o n
 a S. M. p^{ar} si con el Grado de B^a podra ganar
 practica y en quanto a ganar Curso en esta Univ^{rs}.
 en sus en d^o D^o J. Gucci

Notacion, y Pelgado: que son del mismo parecer
 Benito: Combien en la p^{ri}ma parte de namos
 y en quanto a P^{ro}f. forasteros del Sr. Hinojosa
 y en quanto a los de Canon. que ayudan a los tri.
 bun. Superion.

Ocampo: que roborado se consulte a S. M. p^{ar} se
 parece que hai grandes dificultades en poner la Cate^a de
 Practica, y en quanto a que ganen Curso los Prof^{es}. graduad.
 en otras Univ^{rs}. y de los D^{os} de Canon. de esta, que tambien
 se consulte

Intervencion: de Oramos

Mota: En el Segundo punto que se consulte a S. M.
 y en quanto al tercero lo mismo =

Mendez: En el p^o de Oramos, y en los dos puntos de
 del Sr. Mota

Pizarro: de Ayuso

Sr. D^o en quanto al p^{ri}mo punto de Oramos



Aunado fuese proponga al Claustro que con
benigna representacion de S. M. para que se
establezca en esta Univ. una Acad. de Practica
de Abogados y que en ella puedan los Curiales ganar
los dos años que pueblen la Orden hayan de ganar en
una Chancilleria o Aud.

Que los Bachilleres de otras Universidades
sin necesidad de incorporar sus grados puedan ganar
curso de D^o Pr. para recibirse de Abogados en esta
Univ. asistiendo hasta el 18 de Junio

En quanto a los Bachilleres en Canon.
si con este grado podran ganar o no curso en
las Catedras de Denecho Pr. se consulte a
S. M.

Por
D. Ortiz
Por
D. M.

Ante mi
D. Ramon
Penote
y e nio
y. ss
D. J.

AVSA

